

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07767865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº 0/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el Asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal comun en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, don EDUARDO LOBATON RIVERA (L.E. Nº 08702752), con domicilio legal en la calle Isla del Gallo Nº 155 - Maranga, San Miguel- Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de una Estación de Gasolina, situada con frente a la Calle San Martín del Distrito de Pativilca, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, constituido por tres inmuebles debidamente acumulados de hecho, según plano fusionado, con una extensión superficial de 3,757.00 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente: la Calle San Martín, con 80.50 metros lineales,
- Por la derecha, entrando: con 36.00 metros lineales,

Antonio Cueto Duthurburu

YAGNER DANNON LEVY
ABOGADO
RUBRO 3344

Eduardo Lobaton Rivera

- En la parte posterior, por el lado derecho: 37.90 metros lineales y 15.60 metros lineales,

- Por la parte posterior, a la izquierda: con 48.80 metros lineales y;

- Por el fondo: con 23.00 metros lineales.

Su dominio sobre el inmueble antes detallado lo adquirió de su anterior propietaria, la Compañía Petrolera Lobitos Sociedad Anónima, según escrituras públicas de Compra Venta, y de Aclaración y Declaración de Compra Venta, ambas de fecha 22 de noviembre de 1973, extendidas ante el Notario Público de Lima, Dr. Luis Galindo Pardo, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 1, Fojas 87, del Tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chancay.

La Estación de Gasolina materia de la presente transferencia, como se ha indicado, está constituida por tres inmuebles debidamente acumulados, habiendo sido adquiridos en mérito de los siguientes títulos:

(a) PRIMER INMUEBLE:

Por escritura pública otorgada ante Notario Público de la Provincia de Chancay, Dr. Fortunato Isasi Soto, con fecha 22 de Setiembre de 1961, doña Petronilla Ríos de Valcárcel, dió en venta en favor de la Compañía Petrolera Lobitos S.A., un inmueble ubicado en la Calle San Martín Nº 204, Distrito de Pativilca, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, con una extensión superficial de 2,430.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Por el lado Sur: la propiedad de doña Rosa Bertha Chang Garro, y la de la Testamentaria de don Pedro Elías Báscones;

Por el lado Este: la la propiedad de la Testamentaria de don Pedro Elías Báscones;

Por el lado Norte: la propiedad de don Raimundo Espinoza; y

Por el lado Oeste: la Prolongación de la Calle San Martín.

(b) SEGUNDO INMUEBLE.

Por escritura pública otorgada ante Notario Público de la Provincia de Chancay, Dr. Fortunato Isasi Soto, con fecha 21 de Setiembre de 1961, doña Rosa Bertha Chang Garro, dió en venta en favor de la Compañía Petrolera Lobitos S.A., un inmueble ubicado en la Calle San Martín Nº 210 y Nº 212, Distrito de Pativilca, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, con una

[Handwritten signature]

YACQUIR DANNON LEVY
ABOGADO
104 4793
[Handwritten signature]

extensión superficial de 647.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Por el frente: la Calle San Martín, con 21.10 metros lineales;
- Por el Norte: 22.80 metros lineales, con la propiedad de la Testamentaria Larrea, y 24.70 metros lineales, con la propiedad de doña Petronila Ríos de Valcárcel;
- Por el Sur: con la propiedad de la Testamentaria de don Pedro Elías Báscones, con 47.60 metros lineales;
- Por el Este: propiedad de la Testamentaria de don Pedro y don José Báscones, con 13.50 metros lineales y 7.00 metros lineales, respectivamente.

(c) TERCER INMUEBLE:

Por escritura pública otorgada ante Notario Público de la Provincia de Chancay, Dr. Fortunato Isasi Soto, con fecha 28 de Diciembre de 1961, don Rinaldo Báscones Zuloaga, dio en venta en favor de la Compañía Petrolera Lobitos S.A., un inmueble ubicado en la Calle San Martín, Distrito de Pativilca, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, con una extensión superficial de 680.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Por el frente u Oeste: la Calle San Martín, con 17.00 metros lineales;
- Por el Norte: la propiedad de doña Bertha Chang y de Doña Petronila Ríos, con 40.00 metros lineales;
- Por el Sur: la propiedad de don Eleodoro Berrospi G., con 40.00 metros lineales, y
- Por el Este: la propiedad de los vendedores, con 17.00 metros lineales.

Sobre los inmuebles descritos en los párrafos precedentes, se ha construido una Estación de Gasolina. La declaración de fábrica se encuentra debidamente inscrita en el Asiento 1, Fojas 87, del Tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chancay.

Asimismo, existe una Ampliación de Declaración de Fábrica que viene siendo materia de regularización por PETROPERU, al amparo del Artículo 4º de la Ley Nº 24104.

[Handwritten signature]
YAOYUE DANNON LEVI
 ABOGADO
 REG. 3848

[Handwritten signature]
 H. P.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura publica.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles, de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 81, realizada el día 16 de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Pativilca", en la que la buena pro fue adjudicada a don Eduardo Lobatón Rivera, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 127,520.00 (ciento veintisiete mil quinientos veinte dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura publica

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Eduardo Lobatón Rivera, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que

YACQUIR DANNIGN LEVY
ABOGADO
Rov. 3342

de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 127,520.00 (ciento veintisiete mil quinientos veinte dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Eduardo Lobatón Rivera en la Subasta Pública ya indicada

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Eduardo Lobatón Rivera a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 24,900.00 (veinticuatro mil novecientos dólares americanos) que don Eduardo Lobatón Rivera entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 02037507 girado por el Banco Internacional del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la subasta pública;

b) y el saldo de USA \$ 102,620.00 (ciento dos mil seiscientos veinte dólares) que don Eduardo Lobatón Rivera entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 02037561 girado por el Banco Internacional del Perú, a orden de PETROPERU S.A..

SEXTO

PETROPERU y don Eduardo Lobatón Rivera se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Pativilca" a don Eduardo Lobatón Rivera.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

[Handwritten signature]
YANIR DANNON LEVY
 ABOGADO
 RUC 3348

[Handwritten signature]
 H

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

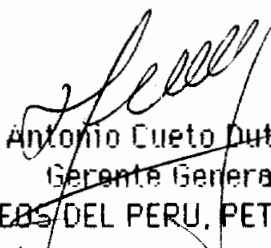
NOVENO

Serán de cuenta de don Eduardo Lobatón Rivera el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para El COMITE.

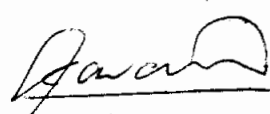
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sirvase cursar los partes correspondientes para su inscripción

Lima, 23 de Diciembre de 1992


UAT
YASUIR DANNON LEVY
ABOGADO
Rol 8848


 Ing. Antonio Cueto Duthurburu
 Gerente General
 PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.


 Ing. Eric Topf Balaban
 Presidente


 Ing. Jorge Kawamura Antich
 Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)


 EDUARDO LOBATON RIVERA

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM
 Edificio PetroPerú
 Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, ..18.de.Enero..... de 1993

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
 PETROPERU S.A.
Presente



REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "PATIVILCA" (#091)

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de EDUARDO LOBATON RIVERA....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N°81....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

Ing. ERIC TOPF BALABAN
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA: SE ADJUNTA INVENTARIO DE EQUIPO, MOBILIARIO E INSTALACIONES